

Ecopetrol logra acuerdo con ANLA y pescadores afectados

# Reparan daños por tragedia de Lisama 158

A la par con la indemnización económica, Ecopetrol se comprometió a continuar las actividades contempladas en el Plan de Recuperación Ambiental.

ALEXANDER BECERRA O.  
redaccionbca01@vanguardia.com

Un grupo de pescadores certificados por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) llegó a un acuerdo con Ecopetrol, que se comprometió con una indemnización económica para resarcir las afectaciones generadas por el evento ambiental Lisama 158, ocurrido en 2018 en La Fortuna.

Para llegar a este punto fue necesaria la participación de la Fiscalía General de la Nación, en el marco de un acuerdo de oportunidad aprobado el 28 de julio por un Juez de Control Garantías. En el proceso también hubo participación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y la Procuraduría General de la Nación.

La explicación entregada por la estatal petrolera también da cuenta de un acuerdo con comerciantes de pescado



Suministrada / VANGUARDIA

La tragedia ambiental del pozo Lisama 158 ocurrió en 2018.

de las asociaciones Asocoram y Asocopropal.

Ecopetrol se comprometió a continuar con las actividades contempladas en el Plan de Recuperación Ambiental, el cual avanza en un 82%, y el cual comprende medidas y acciones aplicables en las zonas afectadas, con el propósito de corregir, mitigar y compensar los impactos y efectos ambientales ocasionados.

“Durante los últimos años Ecopetrol ha participado en iniciativas que propenden por la protección y preservación de los hábitats naturales, por ello desarrolla proyectos como el de la ‘Conservación del Bage Rayado’, que tiene como propósito desarrollar acciones para la conservación de la segunda especie de mayor producción pesquera en la cuenca Magdalena.

Asimismo, se han realizado algunos proyectos con 22 asociaciones de pescadores de la parte baja del río Sogamoso, tales como el Proyecto Centinelas del Río y el monitoreo de la actividad pesquera”, indicó la compañía de petróleos.

## Limpieza de fuentes

Una vez se conoció el evento en Lisama 158, Ecopetrol

implementó un plan para la recuperación de los cuerpos hídricos. El 100% del material contaminado fue retirado y gestionado.

“Adicionalmente se han ejecutado 11 campañas de monitoreo, incluyendo el río Sogamoso, el río Magdalena y la ciénaga El Llanito, con la participación de laboratorios ex-

ternos acreditados por el Ideam.

De esta manera, Ecopetrol ratifica su compromiso de continuar trabajando con las instituciones y organizaciones para el fortalecimiento y sostenibilidad del sector pesquero en la región del Magdalena Medio”, puntualizó la estatal petrolera.



Suministrada / VANGUARDIA

Los pescadores serán reparados económicamente, luego de un acuerdo con comerciantes de pescado de varias asociaciones.

## El Plan de Recuperación Ambiental de Lisama 158 presenta un avance del 82%

### LA TRAGEDIA AMBIENTAL

El 2 de marzo de 2018, en La Fortuna, corregimiento de Barrancabermeja, el pozo Lisama 158 presentó un afloramiento de crudo que llevó a un desastre ambiental.

De acuerdo con los datos presentados en su momento, 550 barriles fueron a parar a 49 cuerpos hídricos de la zona.

La estatal petrolera priorizó 27 proyectos de inversión entre 2018 y 2021, iniciativas que fueron acordadas con comunidades y administraciones locales.

# Empresarios hablarán de exportaciones

ALEXANDER BECERRA O.  
redaccionbca01@vanguardia.com

Con el objetivo de orientar a los empresarios que tienen vocación exportadora en el

Puerto Petrolero se creó la iniciativa Interlab, el primer laboratorio de internacionalización en la ciudad, que en este caso está liderado por la

Cámara de Comercio y la Unipaz.

Esta semana se hizo la convocatoria a los empresarios de la ciudad y se espera realizar el lanzamiento el próximo miércoles.

Según explicó la directora ejecutiva de la entidad

gremial, Pilar Adriana Contreras, la invitación es a toda la comunidad barranqueña para que se una a este propósito.

“Queremos brindar todas las herramientas, el conocimiento y también todo el acompañamiento para que las empresas, no solo de Barrancabermeja sino de la región del Magdalena Medio, puedan acceder a los procesos de exportación e internacionalización”, indicó la Presidenta ejecutiva de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

De acuerdo con el pronunciamiento de la Cámara de Comercio, la ruta de inter-

vección, camino hacia la exportación, contará con profesionales y estudiantes en práctica, quienes brindarán herramientas para identificar el potencial exportador de las empresas, asesoría, capacitaciones, oportunidades de comercialización

de los productos para ampliar negocios, ruedas de relacionamiento, entre otros.

“Se espera apoyar empresarios de Barrancabermeja y la región del Magdalena Medio, registrados en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, que cumplan los requisitos de estar renovados en su registro Mercantil al año 2021 y tener disposición para atender el acompañamiento”.

Según datos oficiales, en el primer trimestre de 2021 las exportaciones de Santander hacia Estados Unidos sumaron US\$46,9 millones, lo que significó un crecimiento de 36,1% comparado con 2020.



Foto Internet

Pilar Adriana Contreras



Archivo / VANGUARDIA

Los ediles de Barrancabermeja se verán beneficiados con esta aprobación.

# Proyecto 011 fue aprobado por el Concejo Distrital

ALEXANDER BECERRA O.  
redaccionbca01@vanguardia.com

Los ediles lo consiguieron: fue aprobado por el Concejo Distrital el proyecto de acuerdo 011, que permite el pago de honorarios por su labor, sin embargo, según explicaron desde la corporación, esta aprobación trae otras consideraciones.

Por un lado, queda claro que la Alcaldía podrá reconocer económicamente la labor de los representantes de las siete comunas y los seis corregimientos de la ciudad, lo que convierte a Barrancabermeja en el primer municipio de Santander en darle cumplimiento a la Ley 2086 de 2021, que autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del país.

A propósito de esta aprobación, la presidenta del Concejo de Barrancabermeja, Diana Jiménez Becerra, hizo algunas precisiones.

“Este proyecto lo que modifica es el presupuesto de esta vigencia. Allí pode-

79 ediles de Barrancabermeja se verán beneficiados con la aprobación del proyecto de acuerdo 011.

mos encontrar algunas adiciones presupuestales. Una de ellas viene del Sistema General de Participaciones para la Secretaría de Educación para lo que es su programa de cobertura”, dijo la corporada.

Jiménez agregó que también hay un rubro que ha sido destinado de manera específica para la Secretaría de Salud, con el cual se logrará hacer un trabajo que beneficie a la comunidad con algún tipo de discapacidad en el Distrito.

“Se destinarán para la caracterización de esta población, lo cual es muy importante, ya que esto significa un insumo para priorizar los programas y proyectos que se encuentran en el Plan de Desarrollo”, indicó la Presidenta del Concejo.

## ‘PANPICNIC’ EXITOSO



Suministrada / VANGUARDIA

El primer Panpicnic en Barrancabermeja superó las expectativas de los participantes y además de ser una estrategia para impulsar la economía, sirvió como punto de encuentro.

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

**RESOLUCIÓN DGL No. 000314 del 19 de julio de 2021.**

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las otorgadas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 00391 del 27 de diciembre de 2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DGL No. 000693 de fecha 09 de octubre de 2019 y demás tramites adelantados dentro del expediente No. 68081-0377-2009, de la empresa **BIOINGENIERIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE-BIOTA S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit 829.001.158-7 a la empresa **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA-ASSEAR S.A.S.**, identificada con Nit 900.346.265-5, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiario del permiso de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DGL No. 000693 de fecha 09 de octubre de 2019, a la empresa **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA-ASSEAR S.A.S.**, identificada con Nit 900.346.265-5, representada legalmente por Andrés Camilo Parada Rueda, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.724.050 expedida en Bucaramanga-Santander, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: DEL SEGUIMIENTO-INFORMAR** que la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, realizará visitas de seguimiento al área de interés, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones interpuestas en la Resolución DGL No. 000693 de fecha 09 de octubre de 2019.

**PARÁGRAFO: INFORMAR** que los gastos que se generen con el fin de realizar seguimiento ambiental a la Licencia Ambiental, correrán a cargo de la empresa **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA-ASSEAR S.A.S.**, de conformidad con lo señalado en la Ley 633 de 2000, regulado por el Acuerdo CAS No. 208 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO: DE LOS COSTOS-INFORMAR** a la empresa **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA-ASSEAR S.A.S.**, que de conformidad con el artículo sexto del Acuerdo CAS No. 208 del 29 de junio de 2012, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto, cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido Acuerdo. De lo contrario, esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el servicio de seguimiento con base en lo previsto en el artículo octavo del referido Acto Administrativo; es decir, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada mediante Resolución No. 1280 del 7 de julio de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO: DE LAS SANCIONES-INFORMAR** a la empresa **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA-ASSEAR S.A.S.**, que el incumplimiento a la normatividad ambiental y las obligaciones impuestas en la Resolución DGL No. 000693 de fecha 09 de octubre de 2019 y las demás actuaciones que obren dentro del expediente No. 68081-0377-2009, le acarrearán la imposición de las sanciones legales vigentes, específicamente las consagradas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LA PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutoria de la presente providencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación regional, acosta del titular del presente trámite ambiental dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria del presente proveído y la constancia deberá ser allegada a la oficina de la Subdirección de Administración de la Oferta RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Corporación Autónoma Regional de Santander, para ser anexado al expediente No. 68081-0377-2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA NOTIFICACIÓN.** Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de esta Autoridad Ambiental, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia, a las empresas **ASEOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA-ASSEAR S.A.S.**, identificada con Nit 900.346.265-5 y **BIOINGENIERIA, TECNOLOGIA Y AMBIENTE-BIOTA S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit 829.001.158-7, a través de su representante legal el señor Andrés Camilo Parada Rueda o quien haga sus veces, haciéndosele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente 68081-0377-2009.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL RECURSO** Contra lo dispuesto en la presente providencia procede por Sede Administrativa, ante el director general de la Corporación, recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SÁNCHEZ**  
Director General